



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
7 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 8 del programa

Biología sintética: plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos

Biología sintética: plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. Toma nota del examen del proyecto de plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal², realizado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 28ª reunión³;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 17ª reunión adopte elementos de una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 8 j), 12, 16, 18, 19 y 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ y su pertinencia para el uso y la aplicación de la biología sintética, así como para la implementación del plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la consecución de los tres objetivos del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal^{5,6},

Recordando también sus decisiones [15/8](#) de 19 de diciembre de 2022 y [16/21](#) de 1 de noviembre de 2024,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión [15/4](#), anexo.

³ Véase la recomendación 28/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵ Decisión [15/4](#), anexo.

⁶ El plan de acción temático se incluirá en el anexo I de la presente decisión (véase el anexo I del proyecto de decisión que figura en la recomendación 28/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico).

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes a hacer uso del plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluida la meta 17 del Marco, conforme a condiciones mutuamente acordadas[, con carácter voluntario] y de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

2. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁷ y a las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁸ a hacer uso del plan de acción temático evitando duplicar el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena⁹ y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya¹⁰ y de una manera que sea complementaria y coordinada con esos planes;

3. *Invita* a las Partes a que tengan en cuenta, según proceda, las acciones que figuran en el plan de acción temático a la hora de elaborar, actualizar e implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como en políticas, estrategias y planes sectoriales pertinentes, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, con su consentimiento libre, previo e informado¹¹, en la implementación del plan de acción temático;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y otras organizaciones pertinentes a tener en cuenta, según proceda, otros marcos y directrices complementarios cuando planifiquen actividades para la implementación del plan de acción temático¹²;

6. *Invita* a las Partes y a organizaciones regionales, según proceda, a evaluar capacidades e identificar necesidades y prioridades, en consonancia con las acciones estratégicas indicativas planteadas en el resultado 1.1 del plan de acción temático, a fin de apoyar la adopción e implementación del plan de acción temático de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales y regionales;

7. *Invita* a las Partes a que compartan, según proceda, con los centros regionales y subregionales de apoyo del mecanismo de cooperación científica y técnica¹³ sus necesidades y prioridades con respecto a la implementación del plan de acción temático, en coordinación con la implementación de los planes de creación de capacidad para los respectivos Protocolos;

8. *Invita* a los centros regionales y subregionales de apoyo del mecanismo de cooperación científica y técnica a que desarrollen sus propias capacidades para facilitar la implementación del plan de acción temático y que incorporen ese desarrollo en sus planes de trabajo bienales;

9. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar recursos financieros, técnicos y en especie para apoyar la implementación del plan de acción temático, especialmente para Partes que son países en

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

⁹ Decisión [CP-10/4](#), anexo.

¹⁰ Decisión [NP-5/3](#), anexo.

¹¹ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

¹² En la sección V del plan de acción temático se brindan ejemplos de otros marcos y directrices complementarios.

¹³ Véase la decisión [16/3](#), anexo I.

desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, así como los países más vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente, en consonancia con los artículos 16, 18 y 20 del Convenio;

10. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes a poner a disposición de las Partes recursos financieros suficientes, previsibles y sostenibles para apoyar la implementación del plan de acción temático;

11. *Alienta* a las Partes a que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes propuestas de proyectos para apoyar la implementación del plan de acción temático, incluido sobre la identificación de necesidades y prioridades y la adaptación nacional y regional del plan de acción temático¹⁴;

12. *Invita* a las Partes y otros interesados a que, con carácter voluntario, compartan a través de los mecanismos de facilitación información referida a la implementación del plan de acción temático y su coordinación con la implementación del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

13. *Alienta* a las Partes, organizaciones internacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y otros interesados pertinentes a facilitar la cooperación científica y técnica en materia de biología sintética, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, para apoyar la implementación del plan de acción temático;

14. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar a la Secretaría Ejecutiva información sobre experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas nacionales y regionales con respecto a la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética;

15. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare una recopilación de las experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas nacionales y regionales indicadas en el párrafo 14 anterior como recurso para apoyar la implementación del plan de acción temático;

b) Mejore la sección sobre el plan de acción temático del sitio web de la Secretaría¹⁵ con la información indicada en los párrafos 12, 14 y 15 a) anteriores, con miras a promover la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos pertinentes para la implementación del plan de acción temático;

c) Apoye las actividades de creación y desarrollo de capacidad y de intercambio de conocimientos, en particular para los países en desarrollo, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de facilitar la implementación del plan de acción temático;

d) Colabore con los centros de apoyo regionales y subregionales de apoyo técnico del mecanismo de cooperación científica y técnica para facilitar la implementación del plan de acción temático, según proceda;

e) Desarrolle un mecanismo de seguimiento voluntario para hacer un seguimiento de la implementación del plan de acción temático.

¹⁴ Véase el resultado 1.1 del plan de acción temático.

¹⁵ Disponible en www.cbd.int/synbio.